



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos

MENSAJE DEL RECTOR

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos de conducta del personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí referente a la actitud con la que deben conducirse en el desempeño de las actividades administrativas, académicas, tecnológicas, de vinculación, extensión y de difusión.

El Código de Conducta refleja el espíritu que debe prevalecer en la Institución; asimismo detalla cómo debe conducirse todo servidor público en su quehacer cotidiano y de convivencia para lograr el objetivo, visión y misión institucional.

CARLOS FELIPE MIER PADRON, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción II, inciso a), 18, 20, y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 30, y 40 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; así como artículos aplicables del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, así como de su Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, asimismo el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes señalados la Contraloría General del Estado, el 26 de julio de 2019, emitió el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, disposición que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2019.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que mediante oficio **CGE/OIC-ODES-571/2019** del 28 de noviembre de 2019, la Titular del Órgano Interno de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, aprobó el proyecto de Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de dicha dependencia, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí en la primera sesión extraordinaria, de fecha 20 de noviembre del 2019.

Que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Educación para Adultos, tengo a bien expedir el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO:

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, las conductas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar y así crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a las mujeres y hombres a una educación superior de excelencia en la zona metropolitana de San Luis Potosí.

MISIÓN:

Quienes integran el servicio público de la Universidad tienen el compromiso de contribuir Desarrollar una comunidad universitaria creativa, innovadora y de emprendimiento, que contribuya al desarrollo integral del Estado de San Luis Potosí, a partir de la formación de cuerpos académicos de excelencia; un ambiente de colaboración que valore el libre intercambio de ideas y conocimiento; y una vinculación amplia y relevante con la sociedad.

VISIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí será un referente de excelencia y pertinencia en formación integral a nivel regional, nacional e internacional y la eficiente ejecución de sus recursos con transparencia.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1º. - El presente Código de Conducta deberá ser observado sin excepción, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de la Universidad sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO III GLOSARIO

Artículo 2º. - Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

II. Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

III. Bien Común: Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

IV. Calidad: Es el resultado de una actitud enérgica y comprometida de esfuerzos sinceros de una ejecución talentosa.

V. Código de Conducta: Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, instrumento, emitido por el Rector de la misma a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

VI. Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VII. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

VIII. Confidencialidad: Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

IX. Diversidad: Parte del reconocimiento de la existencia de la diversidad cultural, lingüística, étnica, biológica, sexual y funcional. Reconoce, comprende y refleja la multiplicidad, la convivencia e interacción de las culturas coexistentes, su variación y riqueza cultural, así como la expresión de sus manifestaciones en una búsqueda de preservarlas, producirlas, promoverlas y consolidarlas en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Esa diversidad permite y amplía las posibilidades de elección, busca el respeto de los derechos humanos y se considera una fuente de desarrollo económico, intelectual, afectivo, moral y espiritual.

X. Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

XI. Educación Inclusiva: Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

XII. Empatía: El ejercicio del servicio público con sentido humano considerando la realidad del otro y brindando un servicio de calidad.

XIII. Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XIV. Bilingüe: Tener presente que en la sociedad mexicana se da la coexistencia de diversas lenguas nacionales todas con la misma validez y fomentar también el uso de lenguas extranjeras.

XV. Universidad: Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.

XVI. Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés cuyas atribuciones se ejercerán por la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública, dependiente de la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado.

XVII. Unidades Administrativas: Rectoría, Subdirección Académica, Subdirección de Administración y Finanzas, Jefatura de Departamento de Planeación, Evaluación y Calidad, Jefatura de Servicios Escolares y Coordinación de Vinculación.

XVIII. Servidores Públicos de la Universidad: Personas que laboran en la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí adscritas a cualquiera de sus unidades administrativas, sin importar el régimen de contratación.

XIX. POF: Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

XX. Reglas de integridad: Son las reglas para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 19 de octubre de 2017.

XXI. Respeto a la diferencia: En el ejercicio del cargo público se deberá respetar el derecho a ser, creer y pensar de manera diferente.

XXII. Responsabilidad: Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo e implica un claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo; garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos que otorga confianza y tranquilidad.

XXIII. Solidaridad: Las y los servidores públicos deberán coadyuvar en el desempeño de las actividades que se realicen dentro del centro de trabajo, con una actitud de cooperación y de servicio.

XXIV. Trabajo Colaborativo: Se crea una “comunidad” que busca el logro de las metas que se tienen en común. El grupo debe de generar procesos de reconstrucción del conocimiento, esto se refiere a que cada individuo aprende más de lo que aprendería por sí solo, debido a que se manifiesta una interacción de los integrantes del equipo.

XXV. Carta Compromiso: Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Universidad, deberá suscribir la carta compromiso contenida en el anexo único de éste Código de Conducta y la entregará impresa al Comité.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 3°.- Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas de la Universidad, están establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el POF del Estado “Plan de San Luis” el 20 de agosto de 2019, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para la creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el POF del Estado “Plan de San Luis” el 19 de octubre de 2017; así como los que adoptó la comunidad universitaria, los cuales se encuentran a continuación:

I. Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

II. Principios complementarios de la Universidad: Confidencialidad, Respeto a la diferencia, Empatía, Bilingüe, Solidaridad y Bien Común.

III. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

IV. Valores complementarios de la Universidad: Interculturalidad, responsabilidad, calidad, trabajo colaborativo, diversidad y equidad.

V. Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública que todo servidor de la Universidad debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- a) **Conocimiento y aplicación del Marco Normativo:** Las y los servidores públicos de la Universidad conocen y aplican el Marco Normativo, por lo que tienen el compromiso ineludible de conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, así como aquella que regula el cargo, puesto o comisión que tiene en la Universidad, y aplicarla.
- b) **Actuación pública:** Las y los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- c) **Trámites y servicios:** Las y los servidores públicos de la Universidad atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- d) **Recursos humanos:** Las y los servidores públicos de la Universidad que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- e) **Contrataciones públicas:** Las y los servidores públicos de la Universidad que participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones.
- f) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las y los servidores públicos de la Universidad que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes

inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- g) Procesos de evaluación: Las y los servidores públicos de la Universidad que participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- h) Control interno: Las y los servidores públicos de la Universidad que participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 4°. - Con el propósito de garantizar un servicio de educación superior de excelencia, las personas servidoras públicas de la Universidad actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

I. Las personas servidoras públicas de la Universidad deberán:

- a) Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
- b) Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
- c) Dar a la ciudadanía en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad.
- d) Respetar, garantizar, promover, defender y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
- e) Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las personas servidoras públicas de la Universidad actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, en base a sus atribuciones.
- f) Las personas servidoras públicas de la Universidad, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y/o de organismos fiscalizadores.
- g) Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma las personas servidoras públicas de la Universidad presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de conflicto de intereses si esto les aplica de acuerdo a su puesto laboral.
- h) Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- i) Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando y negándose

a aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.

- j) Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura y eventuales en la Universidad, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la Universidad o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- k) Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las interesadas e interesados a una educación superior de excelencia, las personas servidoras públicas de la Universidad garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, considerando los derechos de la ciudadanía en general y personal de la Universidad. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.
- l) Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.
- m) Otorgar trato digno, cordial y respetuoso a las personas con quienes tengan trato sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas institucionales de la Universidad.

CAPÍTULO VI JUICIOS ÉTICOS.

Artículo 5°. - Las y los servidores públicos de esta Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, previo a la toma de decisiones y acciones que tomaran con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, tendrá que realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- b) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?
- c) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
- d) ¿Mi actuar salvaguarda los Derechos Humanos de las personas involucradas?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas sea negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO VI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 6°. - El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Universidad aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés implementar al interior de la institución el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la Universidad, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- a) Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad.

#

- b) Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad.
- c) Órgano Interno de Control de la Universidad.
- d) La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

CAPÍTULO VII DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 7°. - El Comité en coordinación con la Unidad y el Órgano Interno de Control de la Universidad promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante el comité. Y podrán realizar las denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- a) Correo electrónico: transparencia@utmslp.edu.mx
- b) Directamente en las oficinas del área jurídica, ubicadas en Carretera San Luis - Ríoverde, Macro Manzana #3, esquina Av. de los Pozos, Col. Ciudad Satélite, Delegación Villa de Pozos, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78423.

Artículo 8°. - El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- a) Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita,
- b) Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia,
- c) Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados, y
- d) Algún medio de contacto con el denunciante.

Artículo 9°. - El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad. En alineación con nuestro compromiso con la integridad, en la Universidad no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

CAPÍTULO VIII DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ.

Artículo 10.- Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- a) Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien
- b) Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

TERCERO. Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 6 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

CARLOS FELIPE MIER PADRON
(Rúbrica)

ANEXO UNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVESRIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Como persona servidora pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Universidad.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno, ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Mi compromiso como servidor público con la Universidad es:

- Mantener un nivel de mejora continua y profesional que impacte de manera positiva en la excelencia de la institución y la sociedad.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización.
- Compartir los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación y actualización con los alumnos y compañeros de trabajo.
- Participar activamente en la planeación e implementación de proyectos institucionales.
- Orientar al personal sobre el manejo adecuado de la información.
- Brindar el apoyo y servicio que sea solicitado con eficiencia y cortesía, ya sea a la comunidad universitaria o al sector público y privado.
- Servir a la sociedad y la Institución desempeñando las labores con integridad, cuidado y esmero, así como salvaguardar la legalidad, honestidad, lealtad, eficiencia y transparencias.
- Respetar a toda persona sin importar su raza, color, origen, sexo, religión, edad, educación, preferencia política, etc.
- Ser puntual y asistente en mis responsabilidades con la Universidad.
- Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- Evitar el uso indebido de mi posición jerárquica para faltar el respeto, hostigar, amenazar y/o acosar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Participar en la formulación de los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad.
- Apoyar en la elaboración de instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

#

- Participar activamente en los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- Apoyar en la elaboración de sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Universidad.
- Participar en los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Institución.
- Conocer, respetar y acatar los reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos tomados por la Junta Directiva de la Universidad.
- Colaborar con la conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión.
- Participar en la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación educativa de las unidades académicas.
- Participar en la elaboración de los planes de mediano plazo y programas de fortalecimiento institucional.
- Conducir los automóviles o autobuses bajo las normas y Reglamentos legales establecidos.
- No hacer uso ni permitir el ingreso de drogas y bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias prohibidas o armas a la Universidad.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance,

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa de Adscripción:

Fecha:

Firma: